



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.279

**DECRETO No. 279**  
06 de agosto de 2025

**“POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 128 DEL 20 DE MAYO DE 2025”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, en especial las concedidas en la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto No. 128 del 20 de mayo de 2025 “*Por el cual se efectúan Modificaciones al Presupuesto General del Municipio Vigencia 2025, y se Dictan Otras Disposiciones*”, se realizó adición al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025.

Que, se evidenció por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio un error de digitación en la parte resolutive del Decreto, respecto de la información contenida en la tabla del artículo primero, específicamente en el código del Rubro Presupuestal para el Fondo 908. (*Subrayado propio*)

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	ADICION
		<b>TOTAL ADICION AL INGRESO</b>		<b>8.791.094.999,78</b>
1.1.01.02.218.01.398	Tasa Prodeporte y Recreación	1150	398	6.000.000.000,00
1.1.02.06.001.01.03.02.02.209	Calidad por Gratuidad	1150	209	1.482.340.495,00
1.1.02.06.001.03.01.01.227	SGP Deporte y Recreación	1150	227	236.223.278,00
1.1.02.06.001.03.02.01.226	SGP Cultura	1150	226	142.396.209,00
<u>1.2.10.02.01.908</u>	Recursos del Crédito	1150	908	519.613.811,00
1.2.10.02.09.919	RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1150	919	339.082.810,00
1.2.10.02.51.821	R/B DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	1150	821	71.438.396,78

Cifras expresadas en pesos

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que:

*“...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”*  
(Resaltado propio)

Que en ese mismo sentido, el numeral 11 del artículo 3 de la misma norma, señala que la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello “*Las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*”.



**DECRETO**

TRD-2025-100.4.279

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resultará necesario, prudente y procedente corregir el Decreto No. 128 del 20 de mayo de 2025 "Por el cual se efectúan Modificaciones al Presupuesto General del Municipio Vigencia 2025, y se Dictan Otras Disposiciones", con respecto al error formal de digitación.

Que en virtud de lo anterior expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CORRECCIÓN DE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN.** Corregir el error formal de digitación del Decreto No. 128 del 20 de mayo de 2025, respecto del contenido de la tabla del artículo primero, específicamente en el código del Rubro Presupuestal indicado para el Fondo 908, el cual quedará así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	ADICION
		<b>TOTAL ADICION AL INGRESO</b>		<b>8.791.094.999,78</b>
1.1.01.02.218.01.398	Tasa Prodeporte y Recreación	1150	398	6.000.000.000,00
1.1.02.06.001.01.03.02.02.209	Calidad por Gratuidad	1150	209	1.482.340.495,00
1.1.02.06.001.03.01.01.227	SGP Deporte y Recreación	1150	227	236.223.278,00
1.1.02.06.001.03.02.01.226	SGP Cultura	1150	226	142.396.209,00
1.2.07.01.001.908	Recursos del Crédito	1150	908	519.613.811,00
1.2.10.02.09.919	RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1150	919	339.082.810,00
1.2.10.02.51.821	R/B DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	1150	821	71.438.396,78

Cifras expresadas en pesos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todas las estipulaciones y términos ordenados en el Decreto No. 128 del 20 de mayo de 2025, no modificadas y/o aclaradas por el presente Decreto, continúan vigentes sin variación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el precitado Decreto a la Secretaria de Hacienda del Municipio.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: María del Rosario Murillo Llanos – Profesional Especializado 03 – Secretaria de Hacienda  
Revisó: María Consuelo Machado Granada – Subsecretaria Financiera  
Revisó: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico  
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez - Secretaria de Hacienda